

Tribunal Electoral



Manual de
procedimientos
para Delegados
ElectORAles

Introducción

Los delegados electorales, tienen como fin representar al Tribunal en su responsabilidad, velando especialmente por el cabal cumplimiento de las órdenes y medidas que acuerde el Tribunal, tendiente a que los procesos electorales se desarrollen en condiciones legales, tal y como lo establece el Reglamento de Elecciones y la Ley 4770.

Objetivo

Definir los procedimientos electorales del Colegio que rigen para todos los delegados electorales, de manera tal que cuenten con una guía orientadora de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Elecciones y la Ley 4770.

Naturaleza Jurídica

Los delegados electorales son auxiliares del Tribunal, su designación es de libre nombramiento y remoción por parte del Tribunal. El Tribunal Electoral tendrá el número de delegados electorales y la estructura que determine el órgano.

Dependencias involucradas

Este procedimiento involucra al Tribunal y a los delegados electorales, los cuales dependen del Tribunal Electoral.

Responsables y autoridades

El Tribunal será responsable de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Elecciones, de definir los requisitos que deben cumplir los delegados electorales.

Definiciones

Delegado o Delegada Electoral: Es la persona colegiada nombrada por el Tribunal con el fin de asistirlo en sus funciones para garantizar la imparcialidad, objetividad y transparencia de los procesos electorales.

Requisitos para ser Delegado Electoral

1. Podrán ser nombrados como delegados electorales, los colegiados activos o jubilados que estén al día con las obligaciones económicas del Colegio y en pleno goce de sus derechos.
2. Tener conocimiento y dominio de TICS (Tecnologías de Información y Comunicación Social).
3. Tener disponibilidad para capacitarse, juramentarse y trasladarse a los diferentes centros de votación del país en caso de ser necesario.
4. Tener disponibilidad para laborar al menos doce horas el día de votación.
5. No estar cumpliendo una sentencia, en cualquier proceso administrativo, penal o deontológico del Colegio. Esta información podrá ser verificada por

el Tribunal Electoral cuando se considere pertinente.

6. Debe tener neutralidad política en el desempeño de sus funciones. Toda persona que solicite ser delegado electoral, debe mantener en todo momento una absoluta neutralidad política, en los procesos electorales, para lo cual firmará un compromiso de neutralidad.

7. No podrán formar parte personas unidas por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta segundo grado e inclusive con algún candidato o miembro de una agrupación política.

8. Completar el formulario de solicitud para delegado electoral.

Procedimiento para selección y nombramiento de Delegados Electorales.

1. El Tribunal a discreción previo a cada proceso electoral, abrirá un periodo de recepción de

solicitudes y será comunicado en los medios internos del Colegio.

2. El Tribunal en sesión revisará las solicitudes enviadas por los colegiados que tienen interés en formar parte como delegados electorales, una vez seleccionados se procederá a notificar a la persona interesada la resolución.

3. Cuando un delegado electoral por razones de fuerza mayor no pueda seguir siendo parte de él deberá comunicar al Tribunal de forma escrita, las razones de salud o fuerza mayor, debidamente comprobadas que le impiden continuar con sus funciones.

4. El Tribunal revisará las solicitudes de separación del cargo presentadas por los delegados electorales para su análisis, tomará las decisiones que a su juicio sean convenientes según el caso. En el reemplazará el delegado electoral con un suplente.

5. La Presidencia del Tribunal o a quien él asigne una vez aprobado el nombramiento del delegado electoral procederá a llamarlo para su juramentación.

Funciones y atribuciones

1. Colaborar con el Tribunal en la correcta aplicación de Reglamento de Elecciones y la Ley 4770 durante el proceso electoral para el que fueron nombrados.
2. Velar por que se cumpla cabalmente los acuerdos, las órdenes y medidas que tome el Tribunal.
3. Recibir las denuncias tanto orales como escritas que se den en el proceso electoral y transmitir las inmediatamente al Tribunal para su conocimiento.
4. Instalar las Juntas Receptoras de Votos.
5. Juramentar a los fiscales de cada agrupación política o candidatura.
6. Velar por el fiel cumplimiento de las regulaciones sobre la propaganda electoral.
7. Brindar claves y contraseñas a los colegiados a que así lo necesiten.
8. Guardar discrecionalidad e imparcialidad política.

9. Cuidar y resguardar el material, sistemas o herramientas electorales.
10. Llenar y firmar las actas de apertura, incidencias y cierre del proceso de votaciones.
11. Evacuar consultas o dudas de los colegiados relacionadas al proceso electoral bajo la asesoría del Tribunal Electoral.
12. Velar por el orden del proceso de votaciones.

Procedimiento a seguir por el Tribunal Electoral en la aplicación del régimen disciplinario para Delegados Electorales.

El Tribunal Electoral llevará a cabo el debido proceso en aquellos casos donde se presente una falta de alguno de los miembros de los delegados electorales, con base en lo estipulado en el Reglamento de Elecciones.